

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Cuestiones estratégicas

LA CITES Y LOS BOSQUES

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Presidencia: Presidenta del Comité (Sra. Koumba Pambo);
- Miembros: representante de África (Sr. Balama), representante de Asia (Sra. Zeng), representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón), representante de Oceanía (Sr. Wrigley);
- Partes: Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Canadá, Chile, China, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Malasia, México, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Unión Europea; y
- OIGs y ONGs: Convention on Biological Diversity, United Nations Environment Programme – World Conservation Monitoring Centre (UNEP-WCMC); International Tropical Timber Organization, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, Center for International Environmental Law, Chambre Syndicale de la Façure Instrumentale, ForestBased Solutions, International Wood Products Association, IPCI France Europe, Species Survival Network, World Resources Institute, World Wide Fund for Nature.

Mandato

El grupo de trabajo deberá:

- a) hacer aportaciones al informe de la Secretaría en el Anexo 1 del documento PC26 Doc.13, de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.33;
- b) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.33, asesorar a la Secretaría sobre el proyecto de mandato contenido en el Anexo 2 del documento PC26 Doc. 13, para garantizar que cualquier iniciativa futura sobre la CITES y los bosques es coherente desde el punto de vista técnico y científico, y apoya las disposiciones pertinentes para la aplicación de la Convención; y
- c) formular recomendaciones al Comité de Flora para que las tenga en cuenta al preparar el informe de la Secretaría al Comité Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 19.34.

Recomendaciones

- a) en relación con el párrafo a) del mandato, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora acuerde el informe sobre el 'Compendio de la CITES sobre los bosques: CoP19-CoP20', como figura en el Anexo 1 al presente documento;

- b) en relación con el párrafo b) del mandato, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora invite a la Secretaría a utilizar el proyecto de mandato contenido en el Anexo 2 del presente documento en el proceso de encargar el estudio a que se hace alusión en el párrafo b) de la Decisión 19.32; y
- c) en relación con el párrafo c) del mandato, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora invite a la Secretaría a incorporar en su informe al Comité Permanente los desafíos y oportunidades asociadas con cualquier iniciativa futura sobre la CITES y los bosques, y a tener en cuenta las deliberaciones celebradas en la PC25, SC74, CoP19 y PC26.

INFORME SOBRE EL 'COMPENDIO DE LA CITES SOBRE LOS BOSQUES: COP19-COP20'
DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO A) DE LA DECISIÓN 19.32

Introducción

En las Decisiones 19.32 y 19.33 se solicita que cualquier nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques de prioridad, o se centre, como primer paso, en las especies arbóreas incluidas en la CITES. En consonancia, el compendio se centra, en esta fase, en las disposiciones de la CITES relevantes para las especies arbóreas.

El compendio se estructura en tres secciones, como sigue:

- Sección 1: Resoluciones que pueden proporcionar un marco técnico (operativo y científico) o político estratégico para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES y los bosques*, que se centre en las especies arbóreas.
- Sección 2: Decisiones pertinentes para las especies arbóreas con posibilidades de aplicación a través de un enfoque programático para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES y los bosques*.
- Sección 3: Ejemplos de procesos intersectoriales de la Convención que contribuyan a mandatos mundiales pertinentes sobre los bosques bajo un enfoque programático de la *CITES y los bosques* y una lista de proyectos para el periodo comprendido entre la CoP19 (2022) y la CoP20 (2025).

Sección 1: Resoluciones que pueden proporcionar un marco técnico (operativo y científico) o político estratégico para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES y los bosques*, que se centre en las especies arbóreas

El enfoque para esta sección se ha adaptado del fundamento contenido en el Anexo 1 del documento PC25 Doc. 12, y se ha actualizado a tenor de las resoluciones en vigor después de la CoP19.

Resolución	Título	Técnico (operativo y científico) y/o estratégico
Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15)	Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación	Técnico Orientación sobre el proceso y los requisitos para registrar viveros, incluyendo el papel del vivero comercial, la Autoridad Administrativa y la Secretaría.
Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18)	Aplicación de la Convención a las especies maderables	Técnico Orientación sobre las consultas con las organizaciones internacionales sobre propuestas de enmienda; definiciones que han aplicarse con respecto a las anotaciones relacionadas con las especies arbóreas y 'reproducidas artificialmente'; el establecimiento de cupos de exportación; identificación y medicina forense para las especies arbóreas; y mejorar la comprensión del público sobre la función de la Convención en la conservación de las especies arbóreas.
Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18)	Reglamentación del comercio de plantas	Técnico Orientación sobre la definición de 'reproducido artificialmente'; plantas injertadas; híbridos; cultivares; plántulas en frascos de orquídeas del Apéndice I; la

		definición de 'planta obtenida mediante producción asistida'; especímenes de plantas en el comercio internacional en virtud de exenciones; aplicación de la ley para las plantas; comercio de especímenes de plantas recuperadas; y educación sobre la conservación de plantas a través de la CITES.
Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).	Nomenclatura normalizada	Técnico Orientación sobre cuestiones de nomenclatura, inclusive una lista de referencias normalizadas adoptadas por la Conferencia de las Partes. Es importante llegar a una comprensión común de los nombres científicos de las especies para garantizar que las autoridades CITES compartan un corpus común de conocimientos que sirva de base para los Dictámenes de extracción no perjudicial, los procesos de concesión de permisos y la aplicación de las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES. Cabe señalar que las referencias o listas de control normalizadas de la CITES no pretenden seguir el ritmo de cada nuevo estudio o tratamiento taxonómico, excepto cuando pueda afectar a la aplicación de la CITES.
Resolución Conf. 14.4	Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical	Estratégico Orientación acerca de las consultas con la OIMT sobre las propuestas de enmienda; y otras cuestiones relativas a la cooperación con la OIMT en relación con las especies de madera tropical amenazadas por el comercio internacional y la gestión sostenible de bosques que producen madera tropical.
Resolución Conf. 16.10	Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar	Técnico Orientación sobre especímenes reproducidos artificialmente para los taxa que producen madera de agar, dictámenes de extracción no perjudicial y gestión y controles del comercio.
Resolución Conf. 16.4	Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica	Estratégico Orientación sobre el fortalecimiento de la cooperación, coordinación y las sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica a todos los niveles pertinentes.
Resolución Conf. 16.5	Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica	Estratégico Orientación sobre la posible contribución de la CITES a los objetivos y las metas de la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales 2011-2020 mediante actividades y

		productos enumerados en un Anexo a la resolución.
Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18)	La CITES y los medios de subsistencia	Técnico y/o estratégico Orientación sobre temas relacionados con los medios de subsistencia, inclusive el empoderamiento de las comunidades rurales; políticas habilitantes; participación de las comunidades rurales en la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre; y posible cambio de la producción <i>in situ</i> a <i>ex situ</i> debido a la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES.
Resolución Conf. 18.3	Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030	Estratégico En la Resolución se establece la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030, inclusive la declaración de visión, el propósito, las cinco metas estratégicas y los objetivos acordados bajo cada meta.
Resolución Conf. 19.4	Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES	Técnico En la Resolución se prevé la preparación de materiales de identificación y el examen y análisis periódico de los materiales para garantizar que se abordan las necesidades de las Partes en este sentido. La capacidad de los oficiales de inspección CITES y los oficiales de aduanas para identificar las especies y los artículos incluidos en la CITES objeto de comercio es esencial para la aplicación y la observancia de las protecciones ofrecidas a las especies incluidas en la CITES.

Sección 2: Decisiones pertinentes para las especies arbóreas con posibilidades de aplicación a través de un enfoque programático para cualquier nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques

Además de centrar el cuadro infra en las especies arbóreas incluidas en la CITES, se prestó especial consideración a las decisiones en las que se pide la aplicación de proyectos o estudios pertinentes que dependen de la disponibilidad de recursos financieros externos. El objetivo es dar una idea de cómo puede adaptarse cualquier programa futuro de la CITES sobre los bosques, y cómo podrían tomar forma las iniciativas emblemáticas futuras bajo una 'etiqueta' la CITES y los bosques.

A continuación figuran las decisiones dirigidas al Comité de Flora que orientarán la labor para mejorar la aplicación de la CITES para las especies arbóreas reguladas. Esta variedad de actividades demuestra la diversidad del papel del Comité de Flora en coordinación con la Secretaría para proporcionar conocimientos técnicos a fin de mejorar el uso sostenible y la conservación de las especies arbóreas incluidas en la CITES. El Comité de Flora prioriza los esfuerzos para abordar las decisiones como parte de su plan de trabajo (PC26 Doc. 8.2 / PC26 SR) que se acuerda después de cada reunión de la Conferencia de las Partes.

Decisión No.	Título	Base de referencia para la aplicación a través de un marco programático sobre la CITES y los bosques (documentos pertinentes, incluidos estudios y proyectos)
Cuestiones estratégicas		
19.32 a 19.34	La CITES y los bosques	PC26 Doc. 13 PC26 SR
<i>Fomento de capacidad</i>		
19.49 y 19.50	Programa sobre especies arbóreas	PC26 Doc. 15 (véase también la Sección 3 del presente Anexo) PC26 SR
Cumplimiento		
19.71 a 19.73	Palisandros y palos de rosa (<i>Dalbergia</i> spp.) y ébanos (<i>Diospyros</i> spp.) de Madagascar	Se abordará en la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77).
Reglamentación del comercio		
19.145 a 19.148	Identificación de la madera y otros productos madereros	PC26 Doc. 20 (véase también la Sección 3 del presente Anexo) PC26 SR
<i>Exenciones y disposiciones especiales al comercio</i>		
19.182 a 19.183	Orientación sobre la expresión "reproducido artificialmente"	PC26 Doc. 24 PC26 SR
Conservación y comercio de especies		
<i>Flora</i>		
19.239 a 19.240	Taxa que producen madera de agar (<i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp.)	PC26 Doc. 27 PC26 SR
19.241 y 19.242	Boswellia (<i>Boswellia</i> spp.)	PC26 Doc. 28.1 PC26 Doc. 28.2 PC26 SR
19.243 a 19.245	Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]	PC26 Doc. 29 (véase también la Sección 3 del presente Anexo)
19.246 a 19.248	Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (Orchidaceae spp.)	PC26 Doc. 30 PC26 SR
19.249 a 19.253	Palo Brasil (<i>Paubrasilia echinata</i>)	PC26 Doc. 31 PC 26 SR
19.254 a 19.256	Especies de arbóreas africanas	PC26 Doc. 32 PC26 SR
19.257 a 19.260	Especies de árboles neotropicales	PC26 Doc. 33 PC26 SR
19.261 a 19.264	Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas	PC26 Doc. 34 PC26 SR

Apéndices de la Convención		
<i>Anotaciones</i>		
18.321 (Rev. CoP19) a 18.322 (Rev. CoP19)	Anotación #15	PC26 Doc. 37 PC 26 SR
18.317 (Rev. CoP19) y 19.265	Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES	PC26 Doc. 38 PC 26 SR
<i>Cuestiones de nomenclatura</i>		
18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19)	Elaboración de una lista de la CITES para palos de rosa (<i>Dalbergia</i> spp.)	PC26 Doc. 43.1 PC26 SR
19.281 y 19.282	Nomenclatura para ébanos (<i>Diospyros</i> spp.) (Poblaciones de Madagascar)	PC26 Doc. Doc. 43.4 PC26 SR
19.290 y 19.291	Nomenclatura para tejos (<i>Taxus</i> spp.)	PC26 Doc. 43.9 PC26 SR

Sección 3: Ejemplos de procesos intersectoriales de la Convención que contribuyan a mandatos mundiales pertinentes sobre los bosques bajo un enfoque programático de la CITES y los bosques y una lista de proyectos para el periodo comprendido entre la CoP19 y la CoP20

Esta sección del compendio se dedica a una selección de proyectos presentados para las especies arbóreas relacionados con la aplicación de disposiciones y procesos intersectoriales de la Convención.

3.1. El Artículo XIII y las Resoluciones Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* y Conf. 18.7 (Rev. CoP19), sobre *Dictámenes de adquisición legal*

- a) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones aplicables para *Pterocarpus erinaceus*/Estados del área de distribución sujetos a una recomendación de suspender el comercio sobre la base del cumplimiento y la observancia (Artículo XIII) (véase igualmente <https://cites.org/esp/resources/ref/suspend.php>). Esto podría incluir el desarrollo de casos de estudio sobre los dictámenes de adquisición legal para *P. erinaceus* para los Estados del área de distribución sujetos a recomendaciones de cumplimiento en el marco del proceso del Artículo XIII (véase la Notificación a las Partes No. 2022/045).
- b) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones aplicables para *Dalbergia* spp. para la República Democrática Popular Lao, como un seguimiento de los resultados relevantes del Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong.

3.2. El Artículo IV y la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II* (ECS)

- a) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones pendientes del ECS para los casos seleccionados actualmente de combinaciones especies arbóreas/país (véase el documento PC26 Doc. 16.2).
- b) Apoyo en la aplicación de recomendaciones de combinaciones *Pterocarpus erinaceus*/país seleccionadas como un caso excepcional en la Fase 2 del proceso del ECS (véase también el documento PC26 Doc. 16.4).

3.3. El Artículo IV y la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* (DENP)

- a) Aplicación de las Decisiones 19.243 a 19.245, sobre *Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]* (véase el documento PC26 Doc. 29).
- b) Aplicación del flujo de trabajo del Proyecto sobre los DENP de la CITES sobre maderas de alto valor, incluyendo los progresos en las pruebas de cualquier nueva directriz sobre los DENP en el terreno (véase el documento PC26 Doc. 17).

3.4. El Artículo XII y la Resolución Conf. 19.4, sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*

Aplicación de las Decisiones 19.145 a 19.148, sobre *Identificación de la madera y otros productos madereros* (véase también el documento PC26 Doc. 20).

3.5. La Resolución Conf. 19.2, sobre *Fomento de capacidad*

Aplicación de los proyectos y programas emblemáticos relevantes para las especies arbóreas incluidos en la CITES, como el *Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas* (CTSP; Decisiones 19.49 y 19.50), el Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong y otros proyectos futuros de fomento de capacidad sobre las especies arbóreas gestionados por la Secretaría durante el periodo CoP19 a CoP20.

PROYECTO DE MANDATO
ESTUDIO MULTIDISCIPLINARIO SOBRE LA CITES Y LOS BOSQUES

PROYECTO DE MANDATO REVISADO
ESTUDIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE LA CITES Y LOS BOSQUES

Resultado 1: Estudio multidisciplinario

Actividad 1*

**Base de referencia: documentos PC25 Doc. 12 y su Addendum; SC74 Doc. 15; CoP19 Doc. 19; la página web sobre la CITES y los bosques; documento PC26 Doc. 13 y su informe en el Anexo 1; los resultados de la PC26; y cualquier otra información pertinente.*

- 1.1. Trazar las intersecciones y las complementariedades entre la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* (Resolución Conf. 18.3) y los compromisos mundiales sobre los bosques y formular recomendaciones para fomentar la aplicación oportuna y eficaz del compendio de la CITES sobre los bosques. Como punto de partida para este ejercicio, debe prestarse especial atención al preámbulo de los antecedentes y del marco general sobre los bosques descrito en el proyecto de resolución contenido en el Anexo 3 del documento PC26 Doc. 13, y en particular el Marco global de biodiversidad de Kunming-Montreal, el Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030, el *Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)* y los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes (AAM).
- 1.2. Evaluar la contribución de la Convención en la conservación y uso sostenible de los bosques, en particular centrándose en las especies arbóreas,¹ durante el periodo comprendido entre la CoP16 y la CoP20. Al hacerlo, debe prestarse especial atención a:
 - a) evaluar los resultados y la eficacia de la aplicación de los procesos de la Convención como los dictámenes sobre extracción no perjudicial [Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17)], el Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)], y los Procedimientos para el cumplimiento de la CITES [Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19)] como ejemplos de los posibles resultados positivos para las especies arbóreas incluidas en la CITES.
 - b) las contribuciones de la inclusión de las especies arbóreas en los Apéndices para la conservación de los ecosistemas forestales.
 - c) los materiales y la orientación preparados para apoyar la aplicación de la Convención en la medida en que se relaciona con los bosques, y en particular las especies arbóreas.
 - d) el comercio de especies forestales incluidas en los Apéndices (los cambios en los niveles y tendencias del comercio – selección de especies que han de incluirse en consulta con el Comité de Flora), centrándose en particular en las especies arbóreas.
 - e) los procesos de grupos de trabajo y otras cuestiones relacionadas con la observancia.
 - f) la movilización de recursos para aplicar las decisiones y resoluciones, así como para apoyar a las Partes a aplicar la Convención cuando se refiere a las especies arbóreas.
 - g) los informes y documentos de anteriores Grupos de trabajo del Comité de Flora sobre la aplicación y sistemas de producción de especímenes de las especies arbóreas CITES.
- 1.3. Evaluar las contribuciones a la conservación y el uso sostenible de los bosques mediante proyectos emblemáticos gestionados por la Secretaría, utilizando como punto de partida una selección representativa

¹ *El Comité de Flora acordó que si bien una posible Resolución sobre la CITES y los bosques requeriría eventualmente considerar todas las especies forestales, incluidas la fauna y la flora, se centraría inicialmente en las especies arbóreas.*

de proyectos en el marco del *Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas*, y cualesquiera resultados y conclusiones de su evaluación externa (véase también el documento PC26 Doc. 15), y el Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong.

Resultado 2: Informe sobre el alcance de una nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques

Actividad 2

2.1. Definir el posible alcance de una iniciativa sobre la CITES y los bosques que promoverá la aplicación de la Convención en lo que concierne a los bosques (especies arbóreas) al tiempo que contribuye al logro de otros compromisos internacionales.

2.2. Al emprender lo precitado, debe prestarse especial atención a:

- a) un posible programa sobre la *CITES y los bosques* destinado a garantizar la aplicación oportuna de iteraciones actuales y futuras del 'Compendio de la CITES sobre los bosques', y para aumentar la visibilidad de los resultados de iniciativas emblemáticas sobre los bosques pasadas, presentes y futuras;
- b) un enfoque estratégico para continuar o ampliar las asociaciones con organizaciones afines en beneficio de la aplicación del 'Compendio de la CITES sobre los bosques', incluyendo, sin limitarse a ello, las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB);
- c) el fomento de estrategias de movilización de recursos a fin de garantizar los recursos necesarios para la aplicación oportuna y eficaz del 'Compendio de la CITES sobre los bosques' que se publicará en la página web sobre la CITES y los bosques;
- d) la toma en consideración de las deliberaciones celebradas en la PC25, CoP19 y PC26 sobre la función de la CITES en la conservación de las especies arbóreas; y
- e) la pertinencia de la aprobación de una resolución sobre la CITES y los bosques, utilizando como punto de partida el texto contenido en el Anexo 3 del documento PC26 Doc. 13.

Resultado 3: Informe consolidado para su consideración por los Comités de la CITES en preparación de la CoP20

Actividad 3

Preparar un resumen ejecutivo y un informe completo sobre las conclusiones de los Resultados 1 y 2. Este debe escribirse con miras a servir de base para que la Secretaría informe al Comité de Flora y al Comité Permanente, de conformidad con las Decisiones 19.33 y 19.34.